



Bogotá D.C., 24-08-2021
110

MEMORANDO

PARA: LEIDY YADIRA ESCAMILLA TRIANA
Subdirectora de Registro Inmobiliario

DE: CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

REFERENCIA: Radicado DADEP N° 20212010026793

ASUNTO: Concepto – Revisión de ajustes elaborados por la ERU, al proyecto de modificación de decreto 845 de 2019.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de emisión de un concepto Jurídico, esta Oficina Asesora Jurídica se permite responder en los siguientes términos:

I. COMPETENCIA DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.

Las funciones de la Oficina Asesora Jurídica del DADEP se encuentran contenidas en el Decreto Distrital 138 de 2002, Artículo 3º *“Funciones de la Oficina Asesora Jurídica”*, numeral 5º, el cual establece que, dentro de las funciones de esta Oficina, se encuentra:

“5) Emitir conceptos y absolver consultas en materia jurídica que le formulen los particulares, las distintas dependencias del Departamento y las autoridades en general, que tengan relación con los asuntos de competencia de la entidad y que no estén a cargo de otra dependencia.”

Por otro lado, y de conformidad con el procedimiento de emisión de conceptos vigente para la entidad, es claro que el objetivo de dicho procedimiento es: *“Dar soluciones jurídicas a interrogantes que se formulen frente a situaciones generales a través de la interpretación normativa y jurisprudencial, para garantizar seguridad jurídica a la entidad y a cada una de sus dependencias, estableciendo unidad de criterio y fijando la posición jurídica de la entidad.”*

II. PROBLEMA JURÍDICO.

Revisión jurídica de ajustes al proyecto de modificación del decreto 845 de 2019 promovido por la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana de Bogotá, citado en la referencia.

III. NORMATIVIDAD APLICABLE.

- Decreto Distrital 190 de 2004.
- Decreto Distrital 845 de 2019.

IV. POSICIÓN DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA FRENTE AL CASO EN COMENTO.

Esta Oficina Asesora Jurídica encuentra ajustado a derecho el proyecto de la referencia, e identifica que las observaciones efectuadas inicialmente por esta Oficina Asesora Jurídica y que fueron discutidas en mesas de trabajo con la ERU el pasado 03 de agosto de 2021 por invitación de la Subdirección de Registro Inmobiliario, fueron atendidas de manera favorable a esta entidad.

Por lo anterior, debido a que no existen observaciones adicionales a la versión presentada, se considera que el trámite puede seguir su curso ordinario, para lo cual esta Oficina Asesora estará atenta a colaborar en lo que corresponda.

La presente consulta se absuelve en los términos del artículo 28º de la ley 1437 de 2011, sustituido según el artículo 1º de la ley 1755 de 2015, que establece:

“Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”.

Queda así resuelta su solicitud, y cualquier inquietud que surja respecto del presente concepto, gustosamente será atendida.

Atentamente,



CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexos: N/A

Proyectó: Oscar Eduardo Gómez – Abogado contratista OAJ

Revisó: Carlos Alfonso Quintero Mena

Fecha: agosto 2021

